

EX. 3803/2020

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, aprueba las bases que han de regular la concesión de subvenciones al comercio, pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Vielha e Mijaran afectados por la crisis de la COVID-19.

Se someten a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Al efecto que las personas interesadas puedan examinarlas y presentar posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Si pasado este plazo no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, estas bases se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE VIELHA E MIJARAN AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA COVID-19.

Artículo 1. Objeto

En la actual situación es necesario disponer de instrumentos para dar ayuda a los colectivos que se han visto afectados de pleno por la crisis que ha generado la COVID-19.

Estas bases quieren definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran en el ámbito de comercios, pequeñas empresas y autónomos del municipio. El objetivo es impulsar la actividad económica en nuestro municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción de ingresos que han sufrido.

La presente convocatoria se registrará, a todos los efectos, por el que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2020. Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que concurren razones de interés público, económico, social y humanitario motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 que ha afectado a los colectivos mencionados, que constituyen una parte importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Vielha e Mijaran.



Artículo 2. Beneficiarios

Tendrán derecho a solicitar la subvención los comercios, pequeñas empresas (de menos de 20 trabajadores) y autónomos que tenga la actividad empresarial en el municipio de Vielha e Mijaran, que acrediten un mínimo de tres meses de actividad, y que se hayan visto obligados a cerrar sus establecimientos o hayan sufrido una reducción involuntaria de su facturación como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos necesarios para la implantación y cumplimiento de las medidas de protección necesarias respecto a la pandemia de la COVID-19, es decir: mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, dispensadores de hidrogel, mamparas y otros EPIS que fueran necesarios para realizar la actividad habitual del autónomo o establecimiento solicitante.

El IVA soportado en estos gastos en ningún caso tendrá carácter subvencionable, cuando sea susceptible de repercusión o deducción.

El periodo imputable de los referidos gastos será del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Las actividades objeto de esta convocatoria se tienen que encuadrar en uno de los epígrafes que se relacionan al Decreto 137/2008, de 8 de julio, por el cual se aprueba la clasificación catalana de actividades económicas, en las que no están incluidos las viviendas de uso turístico.

Se otorgará una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

Artículo 4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El crédito presupuestario que se ha previsto tendrá un importe máximo de 38.800€ que será imputado a la partida 2020-1-43300-47000-01 del vigente presupuesto municipal.

La cuantía de la subvención otorgada será del 50% del importe de las facturas con un máximo de 400,00€.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible a la web del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

Las solicitudes se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta fije.

Con la finalidad de facilitar y agilizar la tramitación de estas ayudas, en el momento de hacer la solicitud deberán presentar el formulario “Anexo I - solicitud de subvención” y el

formulario “Anexo II – justificación de subvención” que estarán disponibles en la web municipal www.vielha-mijaran.org y podrán presentarlos telemáticamente a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento.

La presentación de la solicitud fuera de plazo comportará la no admisión a trámite de la solicitud.

La solicitud normalizada deberá presentarla la persona interesada o su representante legal acompañada obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

Anexo I – Solicitud de subvención

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante. En caso de ser persona jurídica fotocopia del CIF de la empresa. En el supuesto que el solicitante actúe como representante, tendrá que aportar el documento que acredite el apoderamiento correspondiente.
- Fotocopia de las facturas o de la documentación de los gastos motivo de la solicitud de subvención.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda para el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.
- Los datos de la cuenta bancaria y de titularidad donde se hará el ingreso de la ayuda.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que se encuentra al corriente de pago con la hacienda municipal, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En cuanto a los organismos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de Seguridad Social, se habilita de forma expresa al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para poder realizar las correspondientes consultas y comprobaciones de deudas en el servicio de consulta on-line de estos organismos. El hecho de no encontrarse al corriente de estos pagos en el momento de la presentación de la solicitud, supondrá el desestimiento de la misma.

Anexo II – Justificación de la subvención solicitada:

- Formulario de justificación del importe solicitado.
- Justificantes de pago de las facturas o de los documentos de los gastos presentadas, por un importe superior al de la cuantía de la subvención solicitada (deberán presentar justificantes de gastos por un importe del doble de la cantidad solicitada).

El importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de los justificantes de pago presentados por los beneficiarios, con un máximo de 400€.

Para cuantificar la ayuda a conceder, solamente se tendrán en cuenta las facturas o documentos de los gastos de los cuales se haya justificado el pago en el momento de la presentación de la solicitud.

Los gastos presentados deben de comprender el plazo del 1 de julio al 31 de



diciembre de 2020.

Los gastos subvencionables son:

- o Mamparas, mascarillas, guantes, gel hidroalcohólicos, dispensadores de hidrogel, mamparas y demás EMPIS que sean necesarios para poder desarrollar la actividad habitual del autónomo o establecimiento solicitante.

El hecho de concurrir a la convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases.

En el supuesto que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la persona solicitante que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que en caso contrario se entenderá por cejado en su petición.

Artículo 6. Convocatoria de la subvención

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 7. Procedimiento de otorgamiento y resolución de la subvención

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 y 28 de la Ley general de subvenciones.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía.

Se resolverán una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, en riguroso orden de presentación y hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica y en los términos establecidos en estas bases.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la convocatoria. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 8. Pago de la subvención

Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre la documentación justificativa regulada en estas bases, se tramitará el pago del 100% de la subvención otorgada a los beneficiarios.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases y en la respectiva convocatoria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal, en el momento de la presentación de la solicitud.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como aportar la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo aquellas, o por la obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- Dar cumplimiento al resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se regula en estas bases es compatible con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 12. Revocación y reintegro de la subvención

El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Así mismo, también se podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La denuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada, y será motivo de revocación de la subvención de conformidad con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran reclamará las cantidades indebidas percibidas por el



beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 13. Régimen sancionador

Los sujetos beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 14. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratadas de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos y el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

Artículo 15. Recursos e impugnaciones

Las presentes bases y todos los actos administrativos que se derivan de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas según la forma prevista a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE VIELHA E MIJARAN AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos			
DNI/NIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	

Quiero recibir notificaciones electrónicas.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN / REPRESENTANTE (sólo si no es el solicitante)

Nombre y apellidos			
DNI/NIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	

3. DATOS DEL COMERCIO, EMPRESA O AUTÓNOMO BENEFICIARIO

Nombre			
CIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	
<input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Pequeña empresa <input type="checkbox"/> Autónomo			

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (Artículo 2)

Actividad afectada por el cierre del establecimiento y/o reducción involuntaria de su facturación como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del CIF/NIF de la entidad o de la persona física solicitante.
- Fotocopia del NIF/NIE de la persona representante de la entidad.
- Acreditación de la representación legal del solicitante respecto a la entidad.
- Fotocopia de la constitución y los estatutos de la entidad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Facturas o documentación de los gastos imputables a esta solicitud (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020)



DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que, en el caso de concederse, se acepta el importe de la subvención concedida.
2. Que no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.
3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
4. Que se autoriza en el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para pedir a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social certificación comprensiva de encontrarse el solicitante de la subvención al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
6. Que dispone de los libros contables y el resto de documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable si es el caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Que autoriza en el ayuntamiento de Vielha e Mijaran a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a aportar la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
9. Dar cumplimiento al resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que me sea otorgada la subvención a comercios, pequeñas empresas y autónomos del municipio de Vielha e Mijaran afectados por la crisis del COVID-19 convocada por el ayuntamiento en conformidad con los datos que constan en la presente solicitud.

Importe solicitado de acuerdo con la
documentación presentada

€

FIRMA SOLICITANTE

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen así como el Reglamento europeo general de protección de datos, os informamos que vuestros datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con el fin de resolver la subvención solicitada. Podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndoos por escrito en el Registro general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran. Calle Sarriulera 2 CP 25530 Vielha. Nos autorizáis a emplear el e-mail o teléfono con el objetivo de comunicaros aspectos sobre vuestra solicitud de subvención.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE VIELHA E MIJARAN AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

1. Datos de la persona solicitante de la subvención

Nombre y apellidos			
DNI/NIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	

2. Datos del comercio, empresa o autónomo beneficiario

Nombre y apellidos			
DNI/NIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	
<input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Pequeña empresa <input type="checkbox"/> Autónomo			

3. Subvención

Importe solicitado mediante las facturas presentadas	Importe total justificado mediante los comprobantes de pago presentados

4. Documentación aportada

<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago de las facturas presentadas en la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación.

5. Datos cuenta bancaria

Titular de la cuenta					
Banco/Caja					
Número de cuenta	Código país	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	Dígito de control (2 dígitos)	Número de cuenta (10 dígitos)

6. Solicito

Que el ayuntamiento haga efectivo el importe de ayuda concedido.

FIRMADO EL /LA SOLICITANTE

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen así como el Reglamento europeo general de protección de datos, os informamos que vuestros datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con el fin de resolver la subvención solicitada. Podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndoos por escrito en el Registro general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran. Calle Sarruilera 2 CP 25530 Vielha. Nos autorizáis a emplear el e-mail o teléfono con el objetivo de comunicaros aspectos sobre vuestra solicitud de subvención.

